



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	63	P 00693

1

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA RIERA CORPORATION
HATS "RICORHATS" S.A.-----



6

7

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----

8

9

10

11

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-----

12

13

14 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
15 República del Ecuador, el día jueves diecinueve de mayo del año dos mil
16 dieciséis, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y**
17 **Notario Titular Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil**, comparecen
18 a la celebración de la presente escritura pública, el señor FAUSTO
19 MARCELO RIERA PUMA, por sus propios y personales derechos, quien
20 declara ser de estado civil casado, de ocupación artesano, domiciliado y
21 residente en esta ciudad; y, la señora NANCY GUADALUPE GARCÍA
22 PUMA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado
23 civil casada, de ocupación artesana, domiciliada y residente en la ciudad
24 de Quito, de tránsito por esta localidad.- Los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad civil necesaria
26 para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme
27 sus documentos de identificación personal en este acto de conocer doy fe.-
28 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **FUNDACIÓN O**

MECI



1 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que
2 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad; para su
3 otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente:
4 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
5 a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad
6 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la constitución de la
8 presente compañía, el señor FAUSTO MARCELO RIERA PUMA y señora
9 NANCY GUADALUPE GARCÍA PUMA, ambos por sus propios y
10 personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los
11 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
12 constituir, como en efecto constituimos, una compañía de sociedad
13 anónima, uniendo nuestro capitales para participar en los beneficios que
14 reporte la actividad de la Compañía, que se constituye mediante este
15 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
16 dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano
17 que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
18 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
19 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta
20 ciudad la Compañía que se denominará RIERA CORPORATION HATS
21 "RICORHATS" S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
22 los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
23 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la producción
24 de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
25 industrialización, explotación, distribución e importación, así como a la
26 fabricación de gorros y sombreros (incluidos los de piel y paja toquilla),
27 además a la fabricación de otros accesorios de vestir: guantes, cinturones,
28 chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, calzado de



1 materiales textiles sin aplicación de suelas, etcétera, incluido la fabricación
2 de artículos de piel (con pelo natural); prendas y accesorios de piel;
3 incluido los confeccionados con pieles alargadas, planchas, cuadrados
4 tiras, etcétera.- La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
5 permitidos por la ley y relativo a su objeto social, dentro del país, como en
6 el exterior, podrá tener representaciones de terceros y a través de terceros
7 tanto en el territorio nacional como en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
8 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS
9 (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro
10 Mercantil del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
11 Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
12 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
13 República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
14 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
15 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de
16 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
17 nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser
18 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
19 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
20 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
21 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
22 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravia-
23 re, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
24 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
26 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
27 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
28 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o





1 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
2 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.-
3 **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
4 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
5 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Compañía no
6 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
7 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
8 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**-
9 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
10 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO**
11 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El Gobierno de la
13 compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el
14 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
15 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
16 indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La
17 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General Ordinaria se
19 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
20 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
21 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los
22 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con
23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá
26 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
27 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
28 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las



1 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta
3 General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia
4 de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad de
5 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
6 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la
7 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
8 de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
9 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de repre-
10 sentantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y
11 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
13 el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los adminis-
14 tradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y
15 el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
16 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas,
17 y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla
18 en ese periodo según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
19 Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el
20 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario en la Sesión un
21 Secretario Ad/hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales
22 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
23 se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
25 la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital
26 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
27 estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
28 Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no





1 hubieren concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
2 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un
3 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta
4 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
5 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
6 resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
7 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
8 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión;
9 Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán
10 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
12 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
13 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
14 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
15 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
16 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada
17 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de
18 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
19 estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
20 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la
21 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
22 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
24 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
25 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
26 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
28 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la



- 1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
2 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
3 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
4 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones
5 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con
6 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
7 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o
9 Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
10 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
11 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
12 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
13 su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
14 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
15 conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los
16 Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
18 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la
19 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del
20 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individual o conjuntamente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
22 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
23 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
24 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c)
25 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
26 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
27 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
28 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios



1 y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía;
2 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley;
3 Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la
4 Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
9 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de
10 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En los casos de
12 falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado
13 por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para
14 actuar, de este último, será remplazado por el primero.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las
16 dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna de las actividades
18 concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General
19 podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y
20 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores,
21 las que señales la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO CUARTO:**
22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
23 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación,
24 la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **CLÁUSULA**
25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas de la
26 compañía RIERA CORPORATION HATS "RICORHATS" S.A., declaramos
27 que las OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un
28 dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se divide el capital



1 social, han sido suscrito y pagado en un cien por ciento de la siguiente
2 forma: FAUSTO MARCELO RIERA PUMA, por sus propios derechos, ha
3 suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de
4 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, NANCY
5 GUADALUPE GARCÍA PUMA, por sus propios derechos, ha suscrito una
6 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de
7 América.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
8 capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la
9 siguiente forma: FAUSTO MARCELO RIERA PUMA, declara que ha
10 suscrito setecientos noventa y nueve (799) acciones de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el veinticinco por
12 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de ciento noventa y
13 nueve con 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América
14 (US.\$199.75), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario,
15 y, NANCY GUADALUPE GARCÍA PUMA, ha suscrito una (1) acción de un
16 dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco
17 por ciento del valor de la acción, esto es la suma de veinticinco centavos
18 de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$0.25), mediante el aporte
19 y entrega de dicha suma, en numerario.- Los accionistas pagarán el setenta
20 y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de
21 dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley
22 de Compañías.- Los accionistas fundadores señor FAUSTO MARCELO
23 RIERA PUMA y señora NANCY GUADALUPE GARCÍA PUMA, otorgan y
24 protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad
25 del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de
26 RIERA CORPORATION HATS "RICORHATS" S.A., acreditando por ende
27 la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados, que
28 antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura

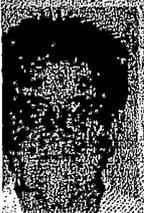


1. entregan los valores que aportan en pago de las aportaciones que han
2. suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los
3. referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada
4. la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance
5. inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores
6. junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**
7. **QUINTA: NOMBRAMIENTO.**- Los accionistas fundadores, en forma
8. unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía al
9. señor FAUSTO MARCELO RIERA PUMA; y, como Presidente de la
10. compañía a la señora NANCY GUADALUPE GARCÍA PUMA, por un
11. periodo de cinco años, representaran a la compañía legal, judicial y
12. extrajudicialmente en forma individual o conjunta, por el plazo y con los
13. deberes, atribuciones y limitaciones para este cargo establece el presente
14. Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
15. pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
16. Mercantil del cantón Guayaquil.- **CLÁUSULA SEXTA:** Los accionistas
17. fundadores autorizan expresamente al Abogado Milton Eduardo Castro
18. Intriago, para que realice todas las diligencias legales y administrativas
19. para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, y efectúe todos
20. los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de
21. la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil del Cantón
22. Guayaquil, la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
23. nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía
24. en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran
25. para tales finalidades. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
26. demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
27. esta escritura pública.- Abogado Milton Eduardo Castro Intriago, Matrícula
28. número cero nueve – dos mil nueve – ciento setenta y dos del Foro de

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEEULA DE CIUDADANIA N° 170702581-1

APELLIDOS Y NOMBRES: **RIERA PUMA FAUSTO MARCELO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **TRICHINCHA QUITO**
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1961-05-28**
 NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 MELDA BOSQUE MARINO


INSTRUCCION: **SUPERIOR** / PROFESION O FORMACION: **ARTESANO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RIERA CESAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PUMA ROSA ELMIRA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **GUAYAQUIL 2016-01-12**
 FECHA DE EXPIRACION: **2026-01-12**

E3336V2242





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23/FEV/2014

022-0092 / 170702581-1
 NUMERO DE CERTIFICADO / CEDULA
RIERA PUMA FAUSTO MARCELO

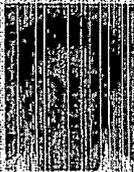
GUAYAS / CIRCUNSCRIPCION: 0
 PROVINCIA / LA PUNTILLA (SATELITE) / ZONA
 SAMBORONDON / PARROQUIA
 CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRONICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



MARCELO RIERA

Cédula: 1707025811
Apellidos y nombres: RIERA PUMA FAUSTO MARCELO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 28/05/1961
Fecha de expedición: 12/01/2016
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ARTESANO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: BOSQUE MARINO IMELDA
Fecha de matrimonio: 08/10/2005
Apellidos y nombres de la madre: PUMA ROSA ELVIRA
Apellidos y nombres del padre: RIERA CESAR

Información de generación del certificado electrónico

Generador por: 0923317884
Número Único de Verificación (NUV): 752326
Uso exclusivo para: GUAYAS/GUAYAQUIL-NT 63
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia solo a la fecha de su emisión



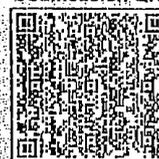
752326

Registro Civil
Identificación y Cedulación

Fecha Emisión: 19/05/2016 17:38:20

Válido Hasta: 19/05/2016 17:38:20

Codificación QR



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANTONAMIENTO

CIDADADANA
 170837060-S

NOMBRE: ANTONIO MARCELO MONTEDEOCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-04
 ESTADO CIVIL: CASADO

DIRECCION: MONTEDEOCA



INSTRUCCION: BACHILLERATO / MAESTRIA / BELLEZA
 APELLIDO: GARCIA ROKA
 NOMBRE: PUMA ROCA
 CANTON: QUITO
 FECHA DE EMISION: 2021-04-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL
007
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2018

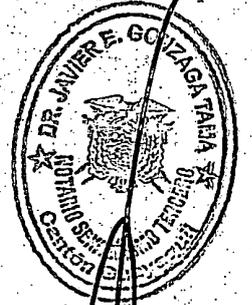
007-0271
 NUMERO DE CERTIFICADO

1708370605
 CEBILLA

GARCIA PUMA NANCY GUADALUPE

PICHINCHA, CANTON: BOLANDA, PARROQUIA: ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Nancy Puma

Cédula: 1708370505
Apellidos y nombres: GARCIA PUMA NANCY GUADALUPE
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS CLDS
Fecha de nacimiento: 01/12/1967
Fecha de expedición: 09/04/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: MAESTRA EN BELLEZA
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MONTEDEOCA ANTONIO MARCELO
Fecha de matrimonio: 17/11/1986
Apellidos y nombres de la madre: PUMA ROSA
Apellidos y nombres del padre: GARCIA EDION

Información de generación del certificado electrónico

Generador por: 0923617834
Número Único de Verificación (NUV): 752353
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-63
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia a toda la vida de su emisión



752353

Registro Civil
Fecha Emisión: 19/05/2016 17:39:33
Válido Hasta: 19/05/2016 17:39:33

Codificación QR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732612
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923617864 CASTRO INTRIAGO MILTON EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RIERA CORPORATION HATS "RICORIHATS" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.05	FABRICACIÓN DE GORROS Y SOMBREROS (INCLUIDO LOS DE PIEL Y PUNTOQUILLA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1420.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL (CON PELO NATURAL): PRENDAS Y ACCESORIOS DE PIEL INCLUIDO LOS CONFECCIONADOS CON PIELES ?ALARGADAS?, PLANCHAS, CUADRADOS, TIRAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1420.02	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS DE PIEL (CON PELO NATURAL): ALFOMBRAS, PUFOS SIN RELLENO, PAÑOS PARA PULIMENTO INDUSTRIAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2016 12:00 AM!

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN; Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.



19/05/2016 12.31 PM



1 Abogados.- Los comparecientes presentan sus respectivos documentos de
2 identificación.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el
3 contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta
4 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta
5 sus efectos legales y pueda transcribirse en todos los testimonios que de
6 esta escritura se dieren.- Leída que fue la presente escritura de principio a
7 fin y en alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueban
8 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
9 de acto conmigo.- Doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) FAUSTO MARCELO RIERA PUMA
C.C.: 170702581-1 / C.V.: 022-0092

f). NANCY GUADALUPE GARCÍA PUMA
C.C.: 170837050-5 / C.V.: 007-0271

EL NOTARIO

SE OTOR--

GO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA RIERA CORPORATION HATS "RICORHATS" S.A.-



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Factura: 001-006-00000642



20160901063P00693

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20160901063P00693					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MAYO DEL 2016 (17:51)					
OTORGANTES							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIERA PUMA FAUSTO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707025811	EQUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA PUMA NANCY GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706370505	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
AL FAVOR DE:							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:20:924
FECHA DE REPERTORIO:25/may/2016
HORA DE REPERTORIO:10:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RIERA CORPORATION HATS "RICORHATS" S.A.**, de fojas 26.149 a 26.159, Registro Mercantil número 2.404. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **RIERA CORPORATION HATS "RICORHATS" S.A.**, a favor de **NANCY GUADALUPE GARCIA PUMA**, de fojas 26.407 a 26.409, Registro de Nombramientos número 7.029.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **RIERA CORPORATION HATS "RICORHATS" S.A.**, a favor de **FAUSTO MARCELO RIERA PUMA**, de fojas 26.410 a 26.412, Registro de Nombramientos número 7.030.-



ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

Nº 1405658



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Riera Corporation Boats "Riconhats" S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>"Riconhats" S.A.</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA:	BARRIO: <i>7</i>	CIUDADELA: <i>La Tarzeta - 2</i>
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>MZ-140-Villa 15</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>04-265-5812</i>	TELÉFONO 2: <i>0998874611</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>marcelorierasamadh@hotmail.com</i>
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: *En la parte posteriora Mi Comisariato de la Av. Américas*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Fausto Marcelo Riera Puma*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1307025811*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Fausto Riera
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

07 JUL 2016 HORA: *12:00*

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

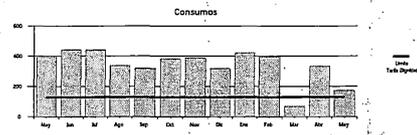
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 135479523 RIERA PUMA, FAUSTO MARCELO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401354795 Cédula / R.U.C.: 1707025811 Código Postal:
 Dirección servicio: MZ# 140, SOL# 15 PB . URB.LA GARZOTA
 Plan/Geocódigo: 65 67-10-028-2265 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-05-23 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1206069-ELS-AT Desde: 2016-04-18 Hasta: 2016-05-21 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	8715.00	8542.00	173	KWH	14.17



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ABONO A LA FACTURA	24.99
VALORES PENDIENTES (2):	24.99

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	14.17
COMERCIALIZACION:	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	15.58
SERV. ALUMBRADO PUB.	0.97
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.97
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	16.55

SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	9.08
TOTAL:	0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	16.55
Valores Pendientes(2)	24.99
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A): (1+2+3)	41.54

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
 Beneficiario: BENEFICIO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL RUC: 0868514210001
 Suministro: 1354795-5 Cédula / R.U.C.: 1707025811
 Nombre: RIERA PUMA, FAUSTO MARCELO
 Dirección servicio: MZ# 140, SOL# 15 PB . URB.LA GARZOTA
 Fecha de Emisión: 2016-05-23

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL
 Suministro: 1354795-5 Cédula / R.U.C.: 1707025811
 Nombre: RIERA PUMA, FAUSTO MARCELO
 Dirección servicio: MZ# 140, SOL# 15 PB . URB.LA GARZOTA
 Fecha de Emisión: 2016-05-23

CONCEPTO	VALOR
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	0.00



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

[Handwritten signature]

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
 Notario Sexagésimo Tercero
 Cantón Guayaquil

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	41.54
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	1.83
TOTAL A PAGAR (USD)	43.37

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JUN/2016 11:27:45

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 24357 - 0

MILTON CASTRO -

708215

Expediente: 7732612

RUC:

Razón social:

RIERA CORPORATION HATS "RICORHATS"
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO